



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2016 "Año del fomento a la lectura y la escritura"



734-410 LXII

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG386/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los diputados secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha cinco de marzo de dos mil quince, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha cinco de marzo de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2328/2015, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio SCTG/DPJ/QD/242/2015 de diecinueve de febrero de dos mil quince suscrito por el Jefe del Departamento de Atención, Quejas y Denuncias



"2016, "Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

contra Servidores Públicos de la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca;

2) Oficio número SCTG/DPJ/QD/242/2015 de diecinueve de febrero de dos mil quince suscrito por el ciudadano Gustavo de Jesús Caballero Hernández, Jefe del Departamento de Atención, Quejas y Denuncias contra Servidores Públicos de la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca;

3) Copia de la impresión del correo electrónico lupitavv_79@hotmail.com de doce de febrero de dos mil quince enviado por la ciudadana Guadalupe Reyes Cruz al correo institucional quejas.contraloría@oaxaca.gob.mx de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.



"2016, "Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV de su Reglamento.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:

I.- Que por oficio SCTG/DPJ/QD/242/2015 de diecinueve de febrero de dos mil quince el ciudadano Gustavo de Jesús Caballero Hernández, Jefe del Departamento de Atención, Quejas y Denuncias contra Servidores Públicos de la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió al Congreso del Estado el correo electrónico de doce de febrero de la ciudadana Guadalupe Reyes Cruz, quien solicitó apoyo para atender problemas suscitados en el Municipio de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca; a efecto de que con absoluto respeto a la autonomía de poderes, el Honorable congreso determinara lo procedente;

II.- Que mediante correo electrónico de doce de febrero de dos mil quince, enviado al Departamento de Atención, quejas y denuncias contra Servidores Públicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, la ciudadana Guadalupe Reyes Cruz solicitó apoyo para la solución del problema que aquejaba al Municipio de Santa María Mixtequilla,



"2016. "Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Tehuantepec, Oaxaca, debido a la ingobernabilidad y ausencia del entonces Presidente Municipal Juan Carballo Jiménez o Juanito Carballo Jiménez, debido a la falta de pago y aguinaldo a los trabajadores del municipio, falta de agua potable e inseguridad.

CUARTO: Que el oficio que motivó el presente expediente se constriñe a la remisión de la impresión del correo electrónico de la ciudadana Guadalupe Reyes Cruz a efecto de que este Honorable Congreso del Estado determinara lo procedente a la solicitud planteada para atender la problemática que aquejaba al Municipio de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, con motivo de la supuesta ingobernabilidad y ausencia del entonces Presidente Municipal Juan Carballo Jiménez o Juanito Carballo Jiménez.

En esta tesitura y en consideración a que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado por decreto 1228 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de marzo de dos mil quince declaró la suspensión provisional del Ayuntamiento de Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca y nombro un administrador del Municipio referido, es de concluirse que la solicitud de apoyo de la ciudadana Guadalupe Reyes Cruz para atender los problemas suscitados en dicho Municipio debido a las irregularidades atribuidas al entonces Presidente Municipal Juan Carballo Jiménez o Juanito Carballo Jiménez, ha quedado sin materia, en consecuencia lo procedente es ordenar la baja y archivo del presente expediente de la Comisión Permanente de Gobernación, como asunto total y definitivamente concluido.



"2016, "Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, en virtud de que la petición que lo motivó ha quedado sin materia al haberse decretado la suspensión provisional del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca y el nombramiento de un administrador municipal, en términos del considerando cuarto.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene el archivo del presente expediente, en virtud que la petición que lo motivó ha quedado sin materia, en términos del considerando cuarto.



"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena el archivo del presente expediente, en virtud que la petición que lo motivó ha quedado sin materia, en términos del considerando cuarto.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO EN EL EXPEDIENTE CPG/386/2015.